



PROPUESTA PREVENCIÓN VI CONVENIO. 13/06/2024

Principios generales del Régimen de funcionamiento que deberán regir y desarrollarse en los correspondientes reglamentos de los diferentes ámbitos de participación en materia preventiva, al igual que el planteamiento de la RD respecto al futuro modelo de trabajo, la propuesta de CC.OO. y SIE pretende incorporar lo aprendido estos últimos 4 años y respecto al funcionamiento de los Comités de Seguridad y Salud Laboral, atendiendo a la presencialidad. No tenemos dudas de que este nuevo modelo mejora la eficacia en la prevención.

- Reuniones ordinarias presenciales y las previas dependiendo del ámbito del comité presenciales o telemáticas. Según tabla. Itinerancia de Reuniones.
- A los CSSL asistirán como máximo el número de delegados plenarios por parte de la RS. Adicionalmente podrán asistir a las reuniones de los CSSL un máximo de dos Delegados Sindicales o un miembros de la Comisión de Participación y Control de la Actividad Preventiva por cada sección sindical (uno de forma presencial y otro de forma telemática).
- Quórum del 60% para la RD y 60% para la RS.
- Nombramiento de sustitutos para la asistencia a los CSSL, sin plazo mínimo de preaviso. Los sustitutos deben tener poder de decisión.
- Comités Paritarios (Art.38 LPRL)
- Personas Trabajadoras: Disponer en la intranet a que CSSL está adscrito y que Plan de Prevención le es de aplicación y un enlace directo al Tablón de Anuncios del CSSL/s que le son de aplicación
- Delegados: Disponer de todos los medios técnicos para poder ejercer sus funciones, incluida la de disponer de ordenador portátil. Regular la participación en las Reuniones de Coordinación con los Contratistas.
- Para una correcta planificación de la participación, el calendario con las fechas y lugares de reunión del Comité para el siguiente año se acordará por mayoría todo sus miembros en la última reunión del Comité del año, pudiéndose modificar en cualquier momento por acuerdo mayoritario de todos sus miembros.
- Mesa seguimiento de CSSL, adscripción de las personas trabajadoras y adecuación de delegados con reuniones con carácter semestral



CAPÍTULO XVI

Participación Sindical

(Pasar al Capítulo XVII)

Artículo 105. *Comisión de participación y control de la gestión de la actividad preventiva.*

1. La Comisión de Participación y Control de la Gestión de la Actividad Preventiva se constituyó en fecha de 2 de abril de 1998.

2. La presente Comisión está compuesta por once miembros de la representación Empresarial, once de la representación sindical y tres del Servicio de Prevención Mancomunado.

3. Las funciones de la Comisión de Participación serán las recogidas en el acta de constitución de la misma, en el presente Convenio y en su reglamento de funcionamiento. Al pleno de la Comisión, corresponde crear y disolver las subcomisiones que estimen adecuadas para la mejor consecución de sus funciones.

4. Dado el carácter estratégico de los aspectos relacionados con la seguridad y salud de los trabajadores, las Secciones Sindicales con un índice de audiencia electoral superior al 10 por 100 en el conjunto de las empresas incluidas en el ámbito funcional del presente Convenio podrán designar, de entre los miembros de la Comisión de Participación, 1 representante por cada una de ellas con dedicación a tiempo completo a esta actividad.

A tal efecto estos representantes tendrán disponibilidad plena para poder ejercer la actividad preventiva en todos los centros de trabajo de Endesa.

CAPÍTULO XVII

Prevención de riesgos laborales

Artículo 110. *Principios generales.*

1. Las partes firmantes del presente Convenio coinciden en atribuir a la seguridad y salud de los trabajadores el carácter prevalente que se deriva de lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en su normativa de desarrollo. A tales efectos consideran de máxima importancia el fomento, promoción y desarrollo de cuantas acciones sean necesarias para el avance en la consolidación de la implantación de una nueva la cultura preventiva, eficaz por su contenido científico y basada en la consideración prioritaria de los aspectos relacionados con la seguridad y salud de los trabajadores y en la obligación de integrar los mismos, en todas las actividades que se realicen u ordenen y en todas las decisiones que se adopten.

2. Para dar cumplimiento al deber empresarial de garantizar la integridad y salud de los trabajadores a su servicio, las empresas incluidas en el ámbito funcional del presente Convenio dirigirán su política en materia preventiva a la implantación de cuantas medidas sean necesarias para garantizar una protección eficaz de la seguridad y la salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo.



PROPUESTA PREVENCIÓN VI CONVENIO. 13/06/2024

3. A este fin, la acción preventiva se desarrollará bajo los principios de coordinación y colaboración entre la Empresa y los Trabajadores y, en base a los mismos, los trabajadores, a través de sus representantes, serán informados previamente, de cuantas cuestiones puedan afectar a su seguridad y salud comprometiéndose éstos, en función de su nivel de responsabilidad, a colaborar con la Dirección de la Empresa en la implantación de políticas activas en materia de acción preventiva, así como a hacer un uso correcto de los equipos de trabajo y a utilizar adecuadamente los medios de protección puestos a su servicio, de tal forma que, en todo momento, se garantice tanto su propia seguridad y salud como la de aquellas personas a las que pueda afectar el desarrollo de la actividad profesional.

4. Para hacer posible la aplicación de los citados principios y alcanzar un mayor grado de eficiencia en todas las materias relacionadas con la seguridad y salud laboral, las Empresas proporcionaran a los trabajadores la formación preventiva que sea necesaria para que el desempeño de su trabajo se realice con las máximas garantías, siguiendo al respecto los criterios adoptados en el seno de la Comisión de Participación en la Planificación y Control de la Gestión de la Actividad Preventiva. Asimismo, se dotará a los trabajadores de los medios y equipos necesarios para garantizar una protección adecuada de su seguridad y salud.

5. La Dirección de la Empresa adoptará las medidas necesarias para que los contratistas y subcontratistas que trabajen en sus instalaciones, mantengan con relación a sus trabajadores un nivel de protección equivalente al proporcionado por Endesa a sus empleados.

6. Al objeto de lograr una mayor eficiencia en la prevención de riesgos psicosociales, las partes firmantes del presente convenio se comprometen ~~a mantener vigente desarrollar en un plazo límite de un año posterior a la firma del convenio~~, un «Protocolo de riesgos psicosociales», ~~El mencionado protocolo teniendo tendrá~~ como base los siguientes principios:

- a) Tener un enfoque proactivo, es decir, se debe activar por la detección de indicadores de riesgos.
- b) Incorporar medidas concretas de prevención y de detección precoz mediante el tratamiento de los indicadores de riesgos.
- c) Desarrollar medidas para paliar los riesgos detectados.

Artículo 111. *Normativa aplicable.*

Los aspectos relativos a la Seguridad y Salud Laboral de los trabajadores de las Empresas a las que se extiende el ámbito funcional del presente Convenio se regirán:

– Por lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas legales contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

– Por lo dispuesto en el presente Convenio y en el Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales del Grupo Endesa, ~~vigente en cada momento previa aprobación en la Comisión de Participación en la Planificación y Control de la Gestión de la Actividad Preventiva y ratificación en el seno de la Comisión Negociadora del Acuerdo sobre Materias Concretas, aprobado por acta de la Comisión de Participación en la Planificación y Control de la Gestión de la Actividad Preventiva de 26 de julio~~



PROPUESTA PREVENCIÓN VI CONVENIO. 13/06/2024

~~de 2000 y ratificada en el seno de la Comisión Negociadora del Acuerdo sobre Materias Concretas por acta de 21 de febrero de 2002, así como por los acuerdos emanados de la Comisión de Participación en la Planificación y Control de la Gestión de la Actividad Preventiva, en materia de su competencia.~~

Artículo 112. *Organización de la Actividad Preventiva.*

1. En cumplimiento del deber general de prevención y al objeto de garantizar la seguridad y la salud laboral de los trabajadores a su servicio, las Empresas incluidas en el ámbito funcional del presente Convenio y adheridas al Servicio de Prevención Mancomunado (SPM) organizarán y desarrollarán la actividad preventiva a través del citado servicio. Dentro del Servicio de Prevención, la organización preventiva se ajustará a la estructura organizativa de cada centro de trabajo garantizando, en todo momento, un adecuado nivel de protección frente a los riesgos existentes y, en cualquier caso, respetando lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, sobre mantenimiento de la actividad preventiva.

2. El SPM se constituyó, al amparo de lo previsto en el artículo 21 del R.D. 39/1997, por acuerdo adoptado en fecha 31 de diciembre de 1997 entre la Dirección las Empresas de Endesa y las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de las mismas. Por tanto, tiene la consideración de Servicio de Prevención propio de todas y cada una de las empresas que lo constituyen, articulándose la participación de los trabajadores a través de los órganos previstos en el artículo 115 del presente Convenio.

3. El SPM forma una unidad organizativa específica, cuyos integrantes dedicarán su actividad profesional de forma exclusiva a todas las empresas adheridas a la mancomunidad, asesorando y apoyando a la empresa y a los trabajadores, a través de sus representantes, en todas las cuestiones relacionadas con la seguridad y salud laboral. Para el ejercicio de sus funciones, el SPM cuenta con las instalaciones materiales y equipos existentes en cada una de las empresas mancomunadas, asumiendo las siguientes especialidades preventivas:

- La Medicina del Trabajo.
- La Seguridad en el Trabajo.
- La Higiene Industrial.
- La Ergonomía y Psicología aplicada.

4. El SPM confeccionará anualmente una Memoria de Actividades en Prevención de Riesgos Laborales de la que será informada tanto la Comisión de Participación en la Planificación y Control de la Gestión de la Actividad Preventiva como los Comités de Seguridad y Salud previstos en el artículo 115 del presente Convenio. Así mismo coordinará la elaboración del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de cada una de las empresas adheridas al mismo.

En el ámbito de la salud laboral, el SPM, a través de la Unidad de Prevención Médica, cuidará de que se cumplan las obligaciones existentes en esta materia, verificando que las mismas se ejecutan con arreglo a los protocolos aplicables en cada supuesto, elaborando los expedientes médicos y de salud laboral y custodiando los mismos con la debida confidencialidad y durante los plazos legalmente determinados, todo ello en concordancia con lo previsto al respecto en el procedimiento correspondiente del sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales de Endesa.



PROPUESTA PREVENCIÓN VI CONVENIO. 13/06/2024

En materia de equipos de protección individual y colectiva, el SPM coordinará y colaborará con las Empresas para que, de conformidad con los requerimientos y necesidades de cada una, se adopten decisiones homogéneas con respecto a la ropa y herramientas de trabajo, velando por la existencia de una adecuada homologación y certificación de las elegidas.

5. En relación a la evaluación de riesgos de los puestos de trabajo el SPM vigilará para que las mismas se mantengan permanentemente actualizadas. Asimismo y en aras a garantizar una mejora continua del actual sistema, la Comisión de Participación en la Planificación y Control de la Gestión de la Actividad Preventiva realizará una labor de supervisión y seguimiento de los métodos de evaluación de riesgos aplicables a las distintas especialidades al objeto de incorporar los avances técnicos que se pudieran producir en esta materia y proponer, en su caso, las medidas que considere necesarias para una mejor adecuación a los objetivos propuestos.

6. El personal integrante del SPM gozará, en el ejercicio de sus funciones, de plena independencia tanto respecto de la Dirección de la Empresa como a los trabajadores y/o sus representantes, obligándose a guardar el debido sigilo profesional sobre todas las informaciones a que tuvieran acceso como consecuencia del desempeño de sus funciones.

7. Las actividades preventivas que no sean asumidas a través del SPM deberán ser concertadas con uno o más servicios de prevención ajenos, previo informe a la representación social. La memoria y la programación anual de dichas actividades será puesta en conocimiento del Comité de Seguridad y Salud que corresponda.

Artículo 113. *Vigilancia de la salud.*

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LPRL y en el procedimiento para la vigilancia de la salud [vigente en cada momento en Endesa \(Endesa-SGSST-PG-09\)](#) del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de Endesa, la empresa garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo que desempeñen.

En aplicación del principio general de adecuación del trabajo a la persona, previsto en el artículo 15.1.d) de la LPRL, los resultados obtenidos de la vigilancia de la salud, serán tenidos en cuenta tanto en la evaluación de los riesgos, como en la elección de los equipos y métodos de trabajo.

2. Asimismo, podrán realizarse reconocimientos médicos obligatorios una vez celebrado el contrato laboral y previamente a la incorporación al trabajo.

3. La Comisión de Participación en la Planificación y Control de la Actividad Preventiva determinará, basándose en los resultados de la evaluación de riesgos para cada una de las ocupaciones, tanto la obligatoriedad o voluntariedad de los reconocimientos médicos específicos, como la periodicidad y alcance de los mismos.

4. En los supuestos de embarazo o lactancia natural en los que, a juicio del médico responsable exista riesgo para la trabajadora embarazada, para el feto o para el hijo menor de 12 meses, [la trabajadora tendrá derecho a ocupar un puesto de trabajo y/o turno distinto al suyo y en caso de que técnica u organizativamente no pudieran](#)



PROPUESTA PREVENCIÓN VI CONVENIO. 13/06/2024

adaptarse las condiciones de trabajo o esto resultase insuficiente para garantizar la seguridad y salud de la trabajadora, se procederá a un cambio de puesto o función compatible con su estado. Este cambio de puesto de trabajo no supondrá merma de sus derechos económicos ni profesionales. Finalizada la causa que motivó el cambio y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 26 de la LPRL, se procederá a su reincorporación en el puesto de origen. ~~Si no fuera posible el cambio previsto en el punto anterior y se evidencie que existe riesgo laboral durante el embarazo, parto reciente y/o la lactancia materna, se procederá a suspender el contrato conforme a lo previsto en el RD 295/2009.~~

5. Asimismo, las partes firmantes del presente Convenio, asumen el compromiso de velar porque exista en Endesa un ambiente de trabajo exento de riesgos para la salud psíquica de los trabajadores y, en concreto, para el acoso laboral, **sexual o por razón de sexo, así como violencia sexual** en cualquiera de sus manifestaciones. A tal efecto, la Empresa prestará especial atención a la detección y evaluación de los riesgos psicosociales, así como a la aplicación de las medidas preventivas y/o correctoras oportunas.

6. Al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en los párrafos anteriores garantizará, en todo caso, el derecho a la intimidad y dignidad de la persona del trabajador aplicando, con carácter general, el criterio que mejor garantice la seguridad y salud de los trabajadores.

Artículo 114. Coordinación de la actividad preventiva.

1. En los supuestos de contratación y/o subcontratación de obras y servicios y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la LPRL, para el supuesto de desarrollo simultáneo de actividades en un mismo centro o lugar de trabajo, con carácter previo al inicio de los trabajos, deberán celebrarse reuniones conjuntas de coordinación así como cualesquiera otras medidas o actuaciones que se consideren necesarias para una adecuada protección de la seguridad y salud laboral de los trabajadores implicados.

2. A las referidas reuniones, dirigidas por personal responsable de la Empresa principal y de las contratistas, asistirá personal del SPM a efectos de facilitar el asesoramiento y apoyo que se estime necesario **así como representantes de las personas trabajadoras en materia de prevención de los CSSL afectados.**

3. De la citada reunión se levantará acta en la que deberá figurar como mínimo la siguiente información:

- a) Empresas que van a trabajar en el Centro de Trabajo.
- b) Actividad o trabajos que se van a desarrollar, localización y duración estimada.
- c) Número de trabajadores dedicados a dichas actividades.
- d) Riesgos específicos asociados a cada actividad y empresa y medidas de protección y prevención necesarias en cada caso.
- e) Planes, medidas y procedimientos de coordinación que se consideren necesarios.
- f) Responsable de la coordinación en materia de prevención de riesgos a nivel general de la obra o instalación.

4. La Empresa dará traslado del Acta y de su contenido a los Delegados de Prevención o Comités de Seguridad y Salud Laboral de la Empresa o Centro de



PROPUESTA PREVENCIÓN VI CONVENIO. 13/06/2024

Trabajo afectado que así lo solicitasen. Asimismo, se entregará copia de la referida acta a los Delegados de Prevención o Comités de Seguridad y Salud existentes en la empresa o empresas contratistas, si fuese solicitada por éstas.

5. En caso que las contratadas o subcontratadas desarrollen su actividad de forma continuada en el centro de trabajo de Endesa, se dispondrá de un libro de registro en el que se reflejará la información mencionada en el Art. 42.4 del ET. Este libro estará a disposición de los representantes legales de los trabajadores de Endesa.

Los trabajadores de las empresas contratistas y subcontratistas tendrán derecho a formular a los representantes de los trabajadores de Endesa cuestiones relativas a las condiciones de ejecución de la actividad laboral mientras compartan centro de trabajo y carezcan de representación social.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el procedimiento Endesa vigente en cada momento en Endesa del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de Endesa -SGSST-PG.11 del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de Endesa, la Empresa exigirá el cumplimiento por parte de las empresas contratistas y subcontratistas de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa vigente en esta materia, a cuyo efecto incluirá en todos los contratos la obligatoriedad del cumplimiento de las citadas disposiciones, así como la obligatoriedad de aportar, con carácter previo al inicio de los trabajos, la siguiente documentación o en su caso la declaración responsable correspondiente:

- a) Certificado de formación teórico-práctica suficiente para el tipo de actividad a desarrollar.
- b) Certificado de entrega de equipos de protección individual a los trabajadores, cuando las tareas a desarrollar así lo requieran.
- c) Certificado de aptitud médica para el trabajo a desarrollar de conformidad con la legislación vigente.
- d) Certificado de haber recibido información suficiente sobre los riesgos generales y específicos existentes en el centro de trabajo donde vayan a desarrollar su actividad.

Artículo 115. Órganos de Consulta y Participación de los trabajadores en materia preventiva: tipología. (actualizar en función de lo finalmente acordado)

1. La consulta y participación de los trabajadores, en materia de Seguridad y Salud Laboral en el ámbito del Grupo Endesa, se llevará a cabo, a través de los Delegados de Prevención integrados en los siguientes órganos:

- a) Comisión de Participación en la Planificación y Control de la Gestión de la Actividad Preventiva.
- b) Comité de Seguridad y Salud Laboral de Generación.
- c) Comités de Seguridad y Salud Laboral de Centrales Térmicas/Ciclos Combinados.
- d) Comités de Seguridad y Salud Laboral de Renovables/Norte/Sur/Centro-Noroeste.
- e) Comité de Seguridad y Salud Laboral de Distribución.
- f) Comités de Seguridad y Salud Laboral por División/Centros de Control y Unidades Corporativas de Distribución.
- g) Comité de Seguridad y Salud Laboral de Comercial.
- h) Comités de Seguridad y Salud Laboral de Endesa Energía/EOSC/Endesa X Servicios.
- i) Comité de Seguridad y Salud Laboral de Endesa SA
- j) Comité de Seguridad y Salud Laboral de Enel Iberia
- k) Comité de Seguridad y Salud Laboral de Endesa Medios y Sistemas.



PROPUESTA PREVENCIÓN VI CONVENIO. 13/06/2024

l) Comités de Seguridad y Salud Laboral Transversales: Norte/Sur/Centro Noroeste.

2. La organización, estructura y funcionamiento de los órganos de Representación en materia de Seguridad y Salud Laboral será la que se especifica en los artículos siguientes.

Artículo 116. Comisión de Participación en la Planificación y Control de la Gestión de la Actividad Preventiva.

Su constitución, competencias, facultades y régimen de funcionamiento son las que se recogen en el acta de constitución de la misma, de 2 de abril de 1998, modificada en cuanto a la composición de la representación social, en lo previsto en el presente Convenio, artículo 105, y que por lo demás se especifican en su Reglamento de funcionamiento interno.

En el caso que fuera necesario, la Comisión podrá crear equipos de trabajo cuando lo considere necesario por acuerdo de las partes, disolviéndose los mismos una vez finalizados el trabajo que les fue encomendado.

Artículo 117. Comité de Seguridad y Salud Laboral de Generación.

1. Es un órgano paritario y colegiado de participación en materia de seguridad y salud laboral en el ámbito de Generación.

2. Sera función de este Comité el intercambio de las mejores prácticas, existentes en los Comités de Centrales Térmicas/Ciclos Combinados/Renovables, previstos en los anexos 2 y 4.

3. Este Comité se reunirá con carácter trimestral, y estará integrado por nueve miembros por parte de la Representación de la Dirección y nueve miembros por parte de la Representación Social, que a su vez serán miembros de alguno de los Comités que se detallan en el anexo 2 y 4.

Artículo 118. Comités de Seguridad y Salud Laboral de Centrales Térmicas/Ciclos Combinados

1. Son los órganos paritarios y colegiados de participación en materia de seguridad y salud laboral, en el ámbito de cada una de las Centrales Térmicas/Ciclos Combinados.

2. En atención a las peculiaridades y a la especificidad de los riesgos propios de las Centrales Térmicas/Ciclos Combinados, las centrales térmicas que cuenten con un número superior a cincuenta trabajadores, contarán con su propio Comité de Seguridad y Salud. Dichos comités, estarán integrados por los Delegados de Prevención elegidos en dicho ámbito, y por igual número de representantes de la empresa.

En las Centrales Térmicas que cuenten con menos de 50 trabajadores, la representación en materia de seguridad y salud laboral se ajustará a lo previsto en la normativa legal vigente.

3. En aquellas centrales térmicas, en las que tengan ubicado su centro de trabajo otras empresas o líneas de negocio del Grupo Endesa que no tengan constituido su propio comité de salud laboral, y en las que, por el escaso número de trabajadores o por cualquier otra razón, así se considere conveniente, en aras a una mejor racionalización y eficiencia de los recursos, el Comité de Seguridad y Salud de la Central Térmica representará también a las restantes actividades de la empresa ó al



PROPUESTA PREVENCIÓN VI CONVENIO. 13/06/2024

resto de empresas o líneas de negocio que presten servicios en la misma zona geográfica.

4. La relación de Comités de Centrales Térmicas y la composición de cada uno de ellos, es la que figura en el anexo 2 del presente Convenio.

5. Sus funciones y régimen de funcionamiento serán las previstas en su Reglamento de funcionamiento.

Artículo 119. Comités de Seguridad y Salud Laboral Renovables: Norte/Sur/Centro-Noroeste.

1. Son los órganos paritarios y colegiados de participación en materia de seguridad y salud laboral, en el ámbito de cada uno de los Comités previstos en el anexo 4.

2. La relación de Comités de Renovables y la composición de cada uno de ellos, es la que figura en el anexo 4 del presente Convenio.

3. Sus funciones y régimen de funcionamiento serán las previstas en su Reglamento de funcionamiento.

Artículo 120. Comité de Seguridad y Salud Laboral de Distribución.

1. Es un órgano paritario y colegiado de participación en materia de seguridad y salud laboral en el ámbito de Distribución.

2. Será función de este Comité el intercambio de las mejores prácticas, existentes en los Comités de Distribución, previstos en el anexo 3.

3. Este Comité se reunirá con carácter trimestral y estará integrado por nueve miembros por parte de la Representación de la Dirección y nueve miembros por parte de la Representación Social, que a su vez serán miembros de alguno de los Comités que se detallan en el anexo 3.

Artículo 121. Comités de Seguridad y Salud Laboral por División/Centros del Control y Unidades Corporativas de Distribución .

1. Son los órganos paritarios y colegiados de participación en materia de seguridad y salud laboral, en el ámbito de cada uno de los Comités previstos en el anexo 3.

2. La relación de Comités de Distribución y la composición de cada uno de ellos, es la que figura en el anexo 3 del presente Convenio.

3. Sus funciones y régimen de funcionamiento serán las previstas en su Reglamento de funcionamiento.

Artículo 122. Comité de Seguridad y Salud Laboral de Comercial.

1. Es un órgano paritario y colegiado de participación en materia de seguridad y salud laboral para el ámbito de Comercial.

2. La relación de Comités de Seguridad y Salud Laboral de Comercial y la composición de cada uno de ellos es la que figura en el anexo 5 del presente Convenio.

3. Este Comité se reunirá con carácter semestral, y estará integrado por cinco miembros por parte de la Representación de la Dirección y cinco miembros por parte de la Representación Social, que a su vez serán miembros de alguno de los Comités que se detallan en el anexo 5.

Artículo 123. Comités de Seguridad y Salud Laboral Endesa Energía/EOSC/Endesa X Servicios.



PROPUESTA PREVENCIÓN VI CONVENIO. 13/06/2024

1. Son los órganos paritarios y colegiados de participación en materia de seguridad y salud laboral, en el ámbito de cada uno de los Comités previstos en el anexo 5.
2. La relación de Comités de Comercial y la composición de cada uno de ellos, es la que figura en el anexo 5 del presente Convenio.
3. Sus funciones y régimen de funcionamiento serán las previstas en su Reglamento de funcionamiento.

Artículo 124. Comités de Seguridad y Salud Laboral de Endesa SA, Enel Iberia y Endesa Medios y Sistemas.

1. Es un órgano paritario y colegiado de participación en materia de seguridad y salud laboral para el ámbito de Endesa SA, Enel Iberia y Endesa Medios y Sistemas, respectivamente.
2. A los efectos de la designación de los Delegados de Prevención y de la constitución, del correspondiente Comité de Seguridad y Salud, se considera como ámbito de competencia de este comité la de los trabajadores de Endesa SA, Enel Iberia y Endesa Medios y Sistemas, respectivamente.
3. Este Comité se reunirá con carácter trimestral, y estará integrado por cinco miembros por parte de la Representación de la Dirección y cinco miembros por parte de la Representación Social, la composición de cada uno de los Comités es la que figura en el anexo 7 del presente Convenio.

Artículo 125. Comités de Seguridad y Salud Laboral Transversales: Centro-Noroeste, Norte y Sur.

1. Son órganos paritarios y colegiados de participación en materia de seguridad y salud laboral que representan a todas las empresas que, incluidas en el ámbito funcional del V Convenio Colectivo de Endesa y adheridas al Servicio de Prevención Mancomunado del Grupo Endesa, que no estén incluidas en otros Comités de Seguridad y Salud, y presten servicios en los ámbitos Centro-Noroeste, Norte y Sur.
2. A efectos de la designación de los Delegados de Prevención y de la constitución, en su caso, del correspondiente Comité de Seguridad y Salud, los centros de trabajo de las empresas a las que hace referencia el párrafo anterior serán considerados como un centro de trabajo único, integrando a la totalidad de trabajadores de las distintas empresas en ellos ubicados y sustituyendo así a los que pudieran existir en las distintas empresas por aplicación de la normativa general.
A resultas de lo anterior, será competencia de cada uno de Comités Transversales, la que se refleje en su Reglamento de funcionamiento.
3. Estos Comités se reunirán con carácter trimestral, y estarán integrados por siete miembros por parte de la Representación de la Dirección y siete miembros por parte de la Representación Social, la composición de cada uno de los Comités es la que figura en el anexo 6 del presente Convenio.

Artículo 126. Delegados de Prevención.

1. Para atender a la organización aquí descrita, las organizaciones sindicales con representación en los Comités de Empresa nombrarán un total de 170 165 Delegados de Prevención, ateniéndose a las siguientes normas:

a) Los Delegados de Prevención serán designados por las Secciones Sindicales ~~siendo en todo caso Representantes Unitarios o Delegados Sindicales con~~



PROPUESTA PREVENCIÓN VI CONVENIO. 13/06/2024

~~representación en los Comités de Empresa, en proporción a la representatividad obtenida por las mismas en las últimas elecciones sindicales celebradas en cada caso, de conformidad con lo previsto en el modelo organizativo anteriormente descrito.~~

a) Los Delegados de Prevención deberán ser elegidos, con carácter general, entre los Delegados de Personal y miembros de los Comités de Empresa. No obstante, las Secciones Sindicales podrán designar de entre los 172 Delegados de Prevención que constituirán los Comités un máximo de 24 Delegados, en proporción a su representatividad, para los que no se exigirá el cumplimiento del mencionado requisito.

~~b) Los Delegados de Prevención de los Comités Transversales (21) han de ser miembros de alguno de los distintos Comités descritos en el párrafo anterior.~~

b) Los Delegados de Prevención de los Comités Transversales (21) han de ser miembros de alguno de los distintos Comités descritos en el párrafo anterior.

2. Con independencia de los derechos y garantías que les asistan por su condición de Delegados de Personal, miembros de los Comités de Empresa o Delegados Sindicales, todos los Delegados de Prevención gozaran de los derechos y garantías previstos en la Ley para los miembros de los Servicios de Prevención y, en particular, de las previstas en las letras a), b), c) y d) del artículo 68 del ET, así como, en el apartado 4.º del artículo 56 y en los apartados 1.8.º y 9.º b) del artículo 64 del mencionado texto legal. Asimismo, le será de aplicación a los Delegados de Prevención lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 65 del ET en cuanto al sigilo profesional debido, respecto de las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su actuación en la Empresa.

~~3. Para el ejercicio de sus funciones representativas en materia de seguridad y salud laboral, los Delegados de Prevención, en los que no concurra la condición de Delegados de Personal, dispondrán de un crédito horario de 15 horas mensuales. Aquellos Delegados de Prevención en los que concurra además la condición de Delegados de Personal, dispondrán de un crédito adicional al que le corresponda legalmente por su condición de representantes del personal de 8 horas mensuales.~~

~~Las horas a las que se hace referencia en el párrafo anterior serán acumulables mes a mes regularizándose trimestralmente a finales de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre. No obstante, las horas no utilizadas en un trimestre podrán disfrutarse en los meses sucesivos, siempre que el número de horas aplicadas a un trimestre no supere el doble de las que le corresponderían por aplicación de la regla general.~~

3. Para el ejercicio de sus funciones representativas en materia de seguridad y salud laboral, los Delegados de Prevención, en los que no concurra la condición de Delegados de Personal, dispondrán de un crédito horario de 15 horas mensuales. Aquellos Delegados de Prevención en los que concurra además la condición de Delegados de Personal, dispondrán de un crédito adicional al que le corresponda legalmente por su condición de representantes del personal de 8 horas mensuales.

Las horas a las que se hace referencia en el párrafo anterior serán acumulables mes a mes regularizándose trimestralmente a finales de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre. No obstante las horas no utilizadas en un trimestre podrán disfrutarse en los meses sucesivos, siempre que el número de horas aplicadas a un



PROPUESTA PREVENCIÓN VI CONVENIO. 13/06/2024

trimestre no supere el doble de las que le corresponderían por aplicación de la regla general.

4. Sin perjuicio de lo previsto en la normativa legal vigente, las partes acuerdan expresamente que será considerado como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al crédito horario, el correspondiente a las reuniones de los distintos Comités de Seguridad y Salud, así como el que, en su caso, se invierta en la reunión previa a la realización de las mismas. Tampoco computarán con cargo al citado crédito horario las reuniones realizadas a requerimiento de la Dirección ni el tiempo invertido en las actividades necesarias para el correcto cumplimiento de lo previsto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de Endesa.

Artículo 127. Funciones y Competencias de los Delegados de Prevención y de los Comités de Seguridad y Salud Laboral.

1. Para el correcto ejercicio de sus funciones, los Delegados de Prevención tendrán las competencias y facultades previstas con carácter general en los artículos 36 y concordantes de la LPRL.

2. Los Comités de Seguridad y Salud Laboral de Distribución, de central térmica, de Renovables y de Comercial tendrán, asimismo, las competencias y facultades previstas, con carácter general, en los artículos 39 y concordantes de la LPRL, colaborando en el cumplimiento de todos los Procedimientos previstos en el Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales aprobado en Endesa.

3. A todas las reuniones de los Comités de Seguridad y Salud Laboral deberá asistir, para el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo, tanto a las representaciones de la Dirección de la Empresa como de la parte social, al menos un representante del Servicio de Prevención Mancomunado quien ejercerá su función con absoluta independencia de las partes.

~~4. A las convocatorias de las reuniones, se acompañará el orden del día establecido con una antelación mínima de 15 días, al que se incorporarán los puntos presentados por cada una de las dos representaciones según lo establecido en el respectivo Reglamento de Funcionamiento.~~

5. Cada Comité de Seguridad y Salud Laboral nombrará, de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario.

El Presidente será nombrado por la Representación Económica, contará con capacidad ejecutiva, ostenta la representación del Comité y a él le compete la Dirección y moderación de las reuniones.

El Secretario, elegido por la Representación de los Trabajadores, será el encargado de enviar las citaciones a las reuniones, con su correspondiente orden del día, así como de la elaboración de las actas y de su distribución, registro y custodia.

La norma prevista en los párrafos anteriores, en cuanto a la obligatoriedad de que el cargo de Presidente recaiga en un miembro de la representación empresarial y el de Secretario en un miembro de la representación social, sólo podrá ser alterada por consenso del propio Comité.

6. Endesa S.A., bien directamente o bien a través de las Empresas afectadas en cada caso, proporcionará la infraestructura y los recursos materiales necesarios para que

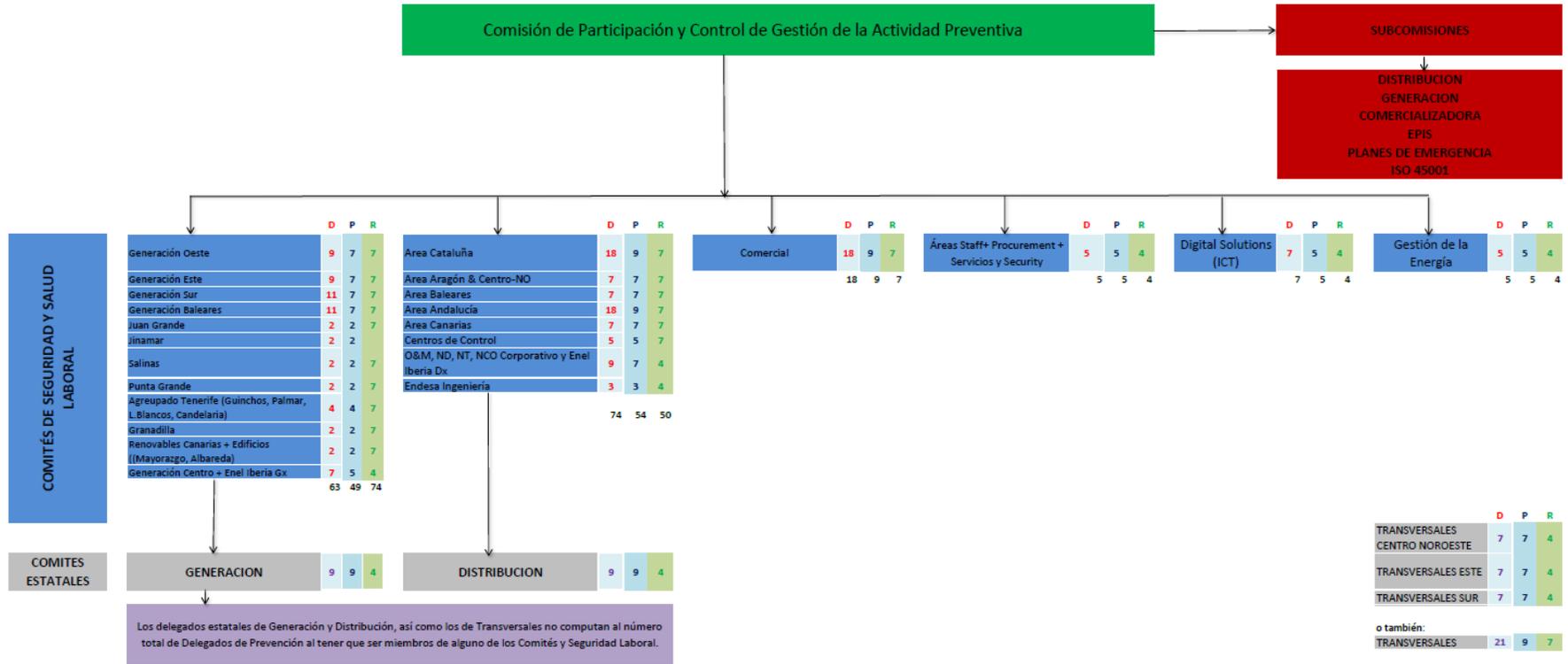


PROPUESTA PREVENCIÓN VI CONVENIO. 13/06/2024

los Delegados de Prevención y los Comités de Seguridad y Salud Laboral, puedan desarrollar las funciones que le son propias, así como, para el correcto cumplimiento de sus derechos y obligaciones.



PROPUESTA PREVENCIÓN VI CONVENIO. 13/06/2024



D Delegados de Prevención 172
 P Delegados Plenarios 127
 R Reuniones 143



PROPUESTA PREVENCIÓN VI CONVENIO. 13/06/2024

SUBCOMISIONES/CSSL

PREVIA

REUNION

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN	PRESENCIAL/TELEMÁTICA	PRESENCIAL
SUBCOMISIÓN DE DISTRIBUCIÓN	PRESENCIAL	PRESENCIAL
Equipos de Trabajo paralelos	TELEMÁTICA	PRESENCIAL (Inicio y Final) /TELEMÁTICA (Desarrollo)
SUBCOMISIÓN DE EPIS	TELEMÁTICA	PRESENCIAL
SUBCOMISIÓN DE PLANES DE EMERGENCIA	TELEMÁTICA	PRESENCIAL
SUBCOMISIÓN GENERACIÓN	PRESENCIAL	PRESENCIAL
SUBCOMISIÓN ISO45001	TELEMÁTICA	PRESENCIAL (Inicio y Final) /TELEMÁTICA (Desarrollo)

ESTATAL DISTRIBUCIÓN	PRESENCIAL	PRESENCIAL
División Andalucía	PRESENCIAL (Plenarios) TELEMÁTICA (No Plenarios)	PRESENCIAL
División Aragón & Noroeste	PRESENCIAL (Plenarios) TELEMÁTICA (No Plenarios)	PRESENCIAL
División Baleares	PRESENCIAL (Plenarios) TELEMÁTICA (No Plenarios)	PRESENCIAL
División Canarias	PRESENCIAL (Plenarios) TELEMÁTICA (No Plenarios)	PRESENCIAL
División Cataluña	PRESENCIAL (Plenarios) TELEMÁTICA (No Plenarios)	PRESENCIAL
O&M, ND, NT y NCO Corporativo, E.Red	PRESENCIAL (Plenarios) TELEMÁTICA (No Plenarios)	PRESENCIAL
Centros de Control	PRESENCIAL (Plenarios) TELEMÁTICA (No Plenarios)	PRESENCIAL
Endesa Ingeniería	TELEMÁTICA	PRESENCIAL

ESTATAL GENERACIÓN	PRESENCIAL	PRESENCIAL
Generación Oeste	PRESENCIAL (Plenarios) TELEMÁTICA (No Plenarios)	PRESENCIAL
Generación Este	PRESENCIAL (Plenarios) TELEMÁTICA (No Plenarios)	PRESENCIAL
Generación Sur	PRESENCIAL (Plenarios) TELEMÁTICA (No Plenarios)	PRESENCIAL
Generación Baleares	PRESENCIAL (Plenarios) TELEMÁTICA (No Plenarios)	PRESENCIAL
Generación Canarias (Varios CSSL locales)	PRESENCIAL	PRESENCIAL
Generación Centro + Enel Iberia Gx	PRESENCIAL (Plenarios) TELEMÁTICA (No Plenarios)	PRESENCIAL

COMERCIALIZADORA	PRESENCIAL (Plenarios) TELEMÁTICA (No Plenarios)	PRESENCIAL
------------------	---	------------

Áreas Staff+ Procurement + Servicios y Security	TELEMÁTICA	PRESENCIAL
---	------------	------------



PROPUESTA PREVENCIÓN VI CONVENIO. 13/06/2024

Digital Solutions	TELEMATICA	PRESENCIAL
Gestión de la Energía	TELEMATICA	PRESENCIAL

Transversales Norte	PRESENCIAL	PRESENCIAL
Transversales Sur	PRESENCIAL	PRESENCIAL
Transversales Centro - Noroeste	PRESENCIAL	PRESENCIAL

Transversales (Si es comité único)	PRESENCIAL (Plenarios) TELEMATICA (No Plenarios)	PRESENCIAL
------------------------------------	---	------------